



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0130 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de setiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Informe N° 003-2024-GRP/COTAlyT-MEMA, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



Abog. Hugo Domínguez Casas Benítez



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Informe N° 003-2024-GRP/COTAyT-MEMA, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo quienes emiten informe sobre el pedido de los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR Puno y el comité sindical vigente para el cambio de Director de la DIRCETUR Puno;

Asimismo, conforme al sustento se hace mención que, conforme a la naturaleza del pedido, se menciona que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normativa vigente en materia de contratación o designación de personal, el Consejo Regional no tiene la facultad de designar ni destituir funcionarios de confianza, como es el caso del Director de la DIRCETUR, ya que esta atribución recae exclusivamente en el Gobernador Regional, respetando así la separación de poderes y atribuciones establecidas por ley para cada órgano de gobierno;

Que, la comisión conforme al sustento realizado sobre el pedido de los trabajadores de la dirección regional de comercio exterior y turismo DIRCETUR Puno y el comité sindical vigente para el cambio del director de la DIRCETUR Puno, basados en la normativa vigente concluyen en: 1. El Consejo Regional no tiene la facultad legal para designar ni destituir a funcionarios de confianza, como es el caso del Director de la DIRCETUR. Esta atribución corresponde exclusivamente al Gobernador Regional, según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

2. Se ha determinado que existe una situación de conflicto y malestar laboral significativo en la DIRCETUR Puno, caracterizada por acusaciones de gestión deficiente, abuso de autoridad y vulneración de derechos laborales por parte del actual Director Regional. 3. Los trabajadores nombrados de la DIRCETUR manifiestan sentirse marginados y excluidos de las actividades y decisiones importantes de la institución, lo que afecta negativamente el clima laboral y potencialmente la eficacia de la gestión. 4. Hay indicios de incumplimiento de planes estratégicos y falta de coordinación efectiva con entidades clave del sector, como MINCETUR, lo que podría estar impactando negativamente en el desarrollo del turismo, comercio exterior y artesanía en la región Puno. 5. Aunque el Consejo Regional no puede tomar acciones directas sobre el nombramiento o destitución del Director, tiene un papel importante en la fiscalización y en la canalización de estas problemáticas hacia las instancias correspondientes, como el Gobernador Regional, para promover una reflexión y potenciales acciones efectivas. Haciendo las recomendaciones respectivas a quienes corresponde;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Informe de la Comisión Ordinaria de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo, proceden a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe N° 003-2024-GRP/COTAlyT-MEMA, de la Comisión Ordinaria de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo, sobre el pedido de los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR y el Comité Sindical vigente para el cambio del Director de la DIRCETUR Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 16 días del mes de setiembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

